



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Aprobación provisional

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y del ICIO que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal, en cuanto a la modificación del tipo de gravamen aplicable.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – Tipo de gravamen:

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,5%.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,5%.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Tipo de gravamen: la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en un 4%.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas¹ puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

¹De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.



Asimismo, estará a disposición de cualquier personas interesada en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://banuelosdebureba.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bañuelos de Bureba, a 12 de julio de 2024.

El alcalde,
José María Díez García